

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01088.

En atención a la anterior solicitud y por ser procedente de acuerdo con lo normado en los artículos 321 #4, 322 y siguientes del C.G.P. el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial del extremo actor contra el proveído adiado 16 de noviembre de 2023, por el cual se negó el mandamiento de pago respecto de las facturas electrónicas FE 2332, FE 2333, FE 2070 y FE 2069, ante el señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad-Reparto.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente a la oficina judicial a fin de que se someta a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f889f2ff89c7352eaa1fd8ec17011c252b5a50e35303cacb531ada78214b009d**
Documento generado en 12/01/2024 04:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 2 del 15 de enero de 2024.